

desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 31 de octubre de 1990, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

1563 *ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/813/91, interpuesto por don Bienvenido Alvarez Díez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de junio de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/813/91, promovido por don Bienvenido Alvarez Díez, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bienvenido Alvarez Díez contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su solicitud de actualización de trienios devengados en el Cuerpo de Veterinarios titulares al 100 por 100.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

1564 *ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/705/91, interpuesto por doña María Asunción Legara Goirigolzarri.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 20 de mayo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/705/91, promovido por doña María Asunción Legara Goirigolzarri, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre su reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados por su difunto esposo don Eloy Aldecoa Goirigolzarri, como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Asunción Legara Goirigolzarri contra la desestimación, por silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente ante el Ministerio de Sanidad y Consumo en escrito presentado con fecha 7 de octubre de 1989, debemos declarar

y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

1565 *ORDEN de 23 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 27/91, interpuesto por «Cubiertas y MzoV, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 27/91, promovido por «Cubiertas y MzoV, Sociedad Anónima», contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada formulado sobre reclamación de intereses de demora por el retraso en el pago de las liquidaciones provisionales de las obras de construcción de un Centro de Salud en La Bañeza (León), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos y dejamos sin valor, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, los actos administrativos que impugna el recurso y condenamos a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud demandada al pago a la demandante «Cubiertas y MzoV, Sociedad Anónima», en concepto de intereses de demora, más el importe de los intereses de la cantidad a que asciendan esos intereses, más la cantidad a que alcance el IVA al tipo del 12 por 100, por retraso en el pago de las liquidaciones provisionales de obra efectuadas por la empresa por razón de la construcción de obras ejecutadas. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

1566 *ORDEN de 23 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.212/1988, interpuesto por don Jorge Perla Sánchez y sus acumulados números 2.213 al 2.216/1988, interpuestos, respectivamente, por doña María del Camino Sevilla Gómez, don Carlos Losa Martínez, don Julián Rodríguez Cortés y don Alejandro Prieto Andien.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 4 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.212/1988, promovido por don Jorge Perla Sánchez y sus acumulados números del 2.213 al 2.216/1988, interpuestos, respectivamente, por doña María del Camino Sevilla Gómez, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de las reclamaciones formuladas sobre abono de determinadas cantidades en concepto de guardias médicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Jorge Perla Sánchez y otros, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia contra las resoluciones tácitas del Ministerio de Sanidad y Consumo, de la Comunidad Autónoma de Madrid y del Instituto Nacional de la Salud, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las reso-